



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01374-00

En éste, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, en contra de las señoras MARIA PATRICIA LONDOÑO GARCIA y CARMEN RITA LONDOÑO GARCIA, el 18 de junio de 2021, procedió la judicatura a modificar y a aprobar la liquidación del crédito presentada por activa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha providencia se encuentra en firme, observa el Despacho la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales, lo cual permite declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales, previas las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

En lo pertinente al pago durante el proceso, el Art. 461 del Código General del Proceso, que indica: *“...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviese embargado el remanente...”*

En el caso objeto de estudio, en la cuenta del juzgado existen dineros suficientes¹, con lo cual, viene a cubrirse la totalidad del saldo de la deuda tanto por el capital

¹ Según reporte de títulos actualizado al 07/04/2021

RADICADO N° 2018-01374-00

como por sus intereses y de las costas ya aprobadas, quedando incluso un saldo a favor de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, en contra de las señoras MARIA PATRICIA LONDOÑO GARCIA y CARMEN RITA LONDOÑO GARCIA en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 12/04/2019 hasta el día 25/09/2019, por valor de \$3.246.119, más la suma de \$365.266,02, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 24/10/2019, para un total de \$3.611.385,02, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la demandada CARMEN RITA LONDOÑO GARCIA la suma de \$182.233,98, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 24/10/2019.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 489703 de fecha 24/10/2019 por valor de \$547.500 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$365.266,02 y otro para el demandado CARMEN RITA LONDOÑO GARCIA por \$182.233,98.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 24/10/2019, a quien hubiesen sido retenidos.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

RADICADO N° 2018-01374-00

SEXTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 134
fijado hoy 09 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c945a23e5eec5b91d4eb1f547d83db9c29d6244fa07937e4dff8a5b7896921**
Documento generado en 06/08/2021 12:44:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>